

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), trece de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la manifestación solicitud y anexos presentados por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del auto de fecha 2 de junio de 2021, solicítese a la empresa de Servicio de Vigilancia y Logística Nacional SERVIN LTDA, se sirva proceder a allegar a este despacho y para este proceso lo solicitado en el derecho de petición presentado por la doctora Nohemy Rivera Rodríguez el 23 de julio de 2021, ello es copia del libro de minutas, denominado registro de correspondencia del apartamento 102 torre 17 de los meses de septiembre a diciembre de 2020. Ofíciase.

Como quiera que la fecha señalada en auto anterior para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el inciso 3°, del artículo 129 del C.G.P. esta próxima a surtirse y en el inciso anterior se solicitó oficiar para la obtención de una prueba, señálese nuevamente a la hora de las __2:30 p.m.__ del día __21__ del mes de __octubre__ del año __2021__. Diligencia en la cual se practicarán las pruebas decretadas en auto proferido el 2 de junio del año en curso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquirá**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**70946f596f8581fe82ecf3201e05d997338f802e4d04b06f7104
1af9bf56d493**

Documento generado en 13/08/2021 02:47:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>